



C I R C U L A R CSJCUC19-61

Fecha: 1 de abril de 2019

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA**

De: JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Asunto: *"REMITE CIRCULAR PCSJC19-3. AUTO 110 DE 11 DE MARZO DE 2019. EXHORTACION SOBRE LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE EQUILIBRIO DECRECIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SENTENCIAS T-388 DE 2013 Y T-762 DE 2015"*

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo un asunto de alto interés, me permito publicar la Circular PCSJC19-4 del Consejo superior de la Judicatura y el Auto 110 de 2019. Adopción de medidas contingentes con relación a la aplicación de la regla de equilibrio decreciente en el marco del seguimiento a las Sentencias T 388 de 2013 y T-762 de 2015.

Cordialmente,

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA.
Presidente.

Anexo lo enunciado



C I R C U L A R PCSJC19-4

Fecha: 26 de marzo de 2019
Para: **Jueces y magistrados de la República**
De: **Consejo Superior de la Judicatura**
Asunto: Auto 110 de 11 de marzo de 2019. Exhortación sobre la aplicación de la regla de equilibrio decreciente, de conformidad con las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por la sala especial de seguimiento a las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, presidida por la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, da a conocer lo ordenado en el auto 110 de 11 de marzo de 2019:

Cuarto. EXHORTAR, mediante la Secretaría General de esta Corporación, y por conducto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a todos los jueces de la República para que, de conformidad con la metodología definida para la aplicación de la regla de equilibrio decreciente a través del juicio de proporcionalidad, y en ejercicio de la sana crítica y de la autonomía e independencia judicial, al momento de resolver las acciones de tutela que soliciten la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en aquellos casos en los que se considere la aplicación de la regla de equilibrio decreciente, evalúen si tal medida es aplicable, o si debe continuar en los casos que ya se aplica, a partir del juicio de proporcionalidad y de la cláusula de estado de cosas inconstitucional desarrollados en esta providencia.

El mencionado auto podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co; en el link noticias y será remitido a los correos electrónicos institucionales, para los fines pertinentes.

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

Anexo lo enunciado en 27 folios.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

